

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2015

Ingeniero

**JUAN MANUEL WILCHES DURÁN**

Director Ejecutivo

**COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES**

Ciudad

**REF: Comentarios a la Agenda Regulatoria 2016-2017**

Estimado doctor Wilches:

En nombre de UFF MOVIL SAS agradecemos el espacio que ofrece la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) para comentar la Agenda Regulatorio 2016, no obstante, sorprende que un tema tan importante para la promoción de la competencia en el mercado móvil, hoy altamente concentrado, como son los OMV, no tenga continuidad en el desarrollo regulatorio del país.

Indica el documento que el complemento del proyecto desarrollado en el presente año relativo a la "Revisión mercado de datos/acceso a Internet" sería un proyecto de revisión de mercados de servicios móviles, con el cual se buscaría analizar las condiciones de competencia en los mercados relevantes de servicios móviles, el efecto de las medidas regulatorias adoptadas por la CRC hasta la fecha, y la interacción entre los distintos mercados, según lo plantea el proyecto para sostener, modificar, retirar o complementar las medidas regulatorias aplicadas en la actual normativa, textualmente indica: *"todo lo cual con el objetivo de incrementar el grado de competencia en dichos*

Email [info@uffmovil.com](mailto:info@uffmovil.com)

CARRERA 12 No 79 – 43 PBX: (571) 7446343 FAX. (571) 7446342  
NIT: 900.367.669 – 7 BOGOTA, D.C. COLOMBIA

*mercados y, por esta vía, el bienestar de los usuarios del servicio<sup>1</sup>*, no obstante, se destaca por su ausencia una modificación a las condiciones para la operación móvil virtual, la cual no aparece siquiera reseñada.

En consecuencia, solicitamos de manera respetuosa, incluir expresamente las condiciones de competencia para la Operación Móvil Virtual en la Agenda Regulatoria 2016-2017, en especial los siguientes aspectos:

### **1. Condiciones de Calidad y Protección de Usuarios:**

Consideramos de vital importancia que el regulador y en especial las agencias de Vigilancia y Control encargadas de aplicar las normas, entiendan el régimen aplicable a los Operadores Móviles Virtuales, dado que las altas sanciones, unas por falta de conocimiento, otras por la cantidad de obligaciones regulatorias que obstaculizan ofertas segmentadas a los usuarios, están poniendo en peligro la viabilidad financiera de las empresas que optaron por este modelo de negocio.

Hoy existen a lo largo del mundo OMV que ofrecen tarifas mucho más bajas pero en condiciones diferentes a las de los establecidos, por lo que es pertinente revisar obligaciones como la de atención 7x24, mediciones de calidad, cubrimiento, etc.

### **2. Condiciones de acceso y precios mayoristas:**

So pena de sonar repetitivos, no podemos dejar de insistir a la CRC, ente encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones, para que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, en que debe adoptar una regulación que incentive la construcción de un mercado competitivo. Como lo sustentamos en la discusión del proyecto regulatorio que derivó en la expedición de la Resolución 4807 de 2015, no van a subsistir en Colombia los OMV si no se regulan entre otros:

---

<sup>1</sup> Documento CRC Propuesta de Agenda Regulatoria 2016 -2017, numeral 5.3.

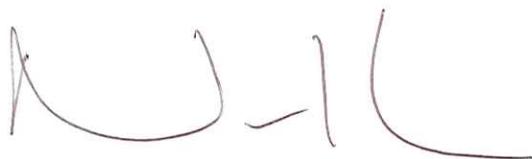
(i) La oferta mayorista de los Operadores Móviles de Red. Los precios y condiciones ofrecidas por el OMR deben ser mayoristas, que reconozcan el estándar regulatorio de precios orientados a costos eficientes. En consecuencia, la oferta mayorista deberá mantener su condición de ser mejor o más favorable al OMV que cualquier oferta minorista que ofrezca el OMR. En caso contrario el OMV no podrá competir libremente en el mercado de comunicaciones móvil.

(ii) Regulación de precios para los cargos de acceso, precios mayoristas del minuto de voz, SMS y megabyte. Dejamos nuevamente a consideración la propuesta para que la CRC establezca una obligación de ofrecer un precio mayorista sujeto al precio minorista menos un porcentaje de descuento (retail minus), como sucede en la regulación de OMV en otros países.

(iii) La oferta mayorista no debe ser discriminatoria y debe ser transparente.

(iv) Los OMR deben discriminar claramente en sus ofertas mayoristas para los OMV las tarifas de cada una de las facilidades y servicios, de tal manera que el OMV pueda contratar sólo aquellas que le resulten necesarias. En ese sentido, no se debe condicionar la contratación de una facilidad o servicios a la contratación de otras facilidades o servicios o plataformas.

Cordial saludo,



**NUBIA GALINDO GAITAN**

Representante Legal

UFF MÓVIL S.A.S

Email [info@uffmovil.com](mailto:info@uffmovil.com)

CARRERA 12 No 79 – 43 PBX: (571) 7446343 FAX: (571) 7446342  
NIT: 900.367.669 – 7 BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA